

A Despacho de la señorita Jueza, hoy 24 de enero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira- Risaralda, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad<sup>1</sup>, en la cual informa la devolución sin registrar del oficio 2024 del 19 de octubre de 2022, en la matrícula inmobiliaria 290-3427 y 290-58730, se agrega al proceso y se deja en conocimiento de las partes para los efectos pertinentes.

Por otra parte, y por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, conforme a lo establecido en el art. 466 del C.G.P., se decreta el embargo del remanente o bienes que se llegaren a desembargar al demandado, Diego Castañeda Marín, en el proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito, bajo el radicado No. 1995-1399701. Líbrese la comunicación respectiva.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Juez.

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

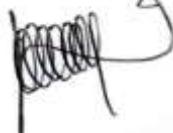
Código de verificación: 42393cee5ff561f23d40edd91be50b32a75deea0dd888678d08202d73a01f4e0  
Documento generado en 09/02/2023 01:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 019 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 10 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario



fecha 16/11/2022 1:56:30 p. m.

folios 1 Anexos 0



2902022EE06166

 SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Origen MONICA ALEXANDRA MARULANDA  
Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Asunto NOTA DEVOLUTIVA

Pereira, 15 de noviembre de 2022

Doctor  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia  
Ciudad

ASUNTO: Oficio No.2024 de fecha 19/10/2022

En atención al asunto de la referencia me permito comunicarle que su solicitud NO fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 290-3427 y 290-58730, según lo dispuesto en la nota devolutiva adjunta.

Al trámite le correspondió la radicación 2022-290-6-23802.

Cordialmente,

  
ANA MARIA CASTAÑEDA OROZCO  
Registradora Principal (e)

Elaboró: Mónica A Marulanda Valencia

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
De Pereira - Risaralda  
Dirección: Av. 30 de Agosto No 37-24  
PBX: (6)314-33-13  
E-mail: ofiregispereira@supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
PEREIRA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Noviembre de 2022 a las 08:14:00 am

**45006185**

No. RADICACIÓN: **2022-290-6-23802**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANA MARIA RAMIREZ GONZALEZ CC 24894425

OFICIO No.: 2024 del 19/10/2022 JUZGADO 001 CIVIL DE CTO. de PEREIRA

**MATRICULAS: 290-3427, 290-58730**

**ACTOS A REGISTRAR:**

Tipo....	Código....	Cuantia....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 N \$	21.800	\$0
INSCRIPCION FOLIO ...	99		1 N \$	11.400	\$0

**TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2**

**VALOR MULTA: \$0**

**FORMA DE PAGO:**

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 18810792199 FECHA:

10/11/2022 VALOR PAGADO: \$33.800 VALOR DOC.: \$69.800

VALOR DERECHOS: \$33.200

Conservación documental del 2% \$ 600

**VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 33.800**

Usuario: 100186



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PEREIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Noviembre de 2022 a las 08:14:03 am

**45006186**

No. RADICACIÓN: **2022-290-1-115991**

Asociado al turno de registro: 2022-290-6-23802

**MATRICULA: 290-58730**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANA MARIA RAMIREZ GONZALEZ CC 24894425

**CERTIFICADOS: 1**

**FORMA DE PAGO:**

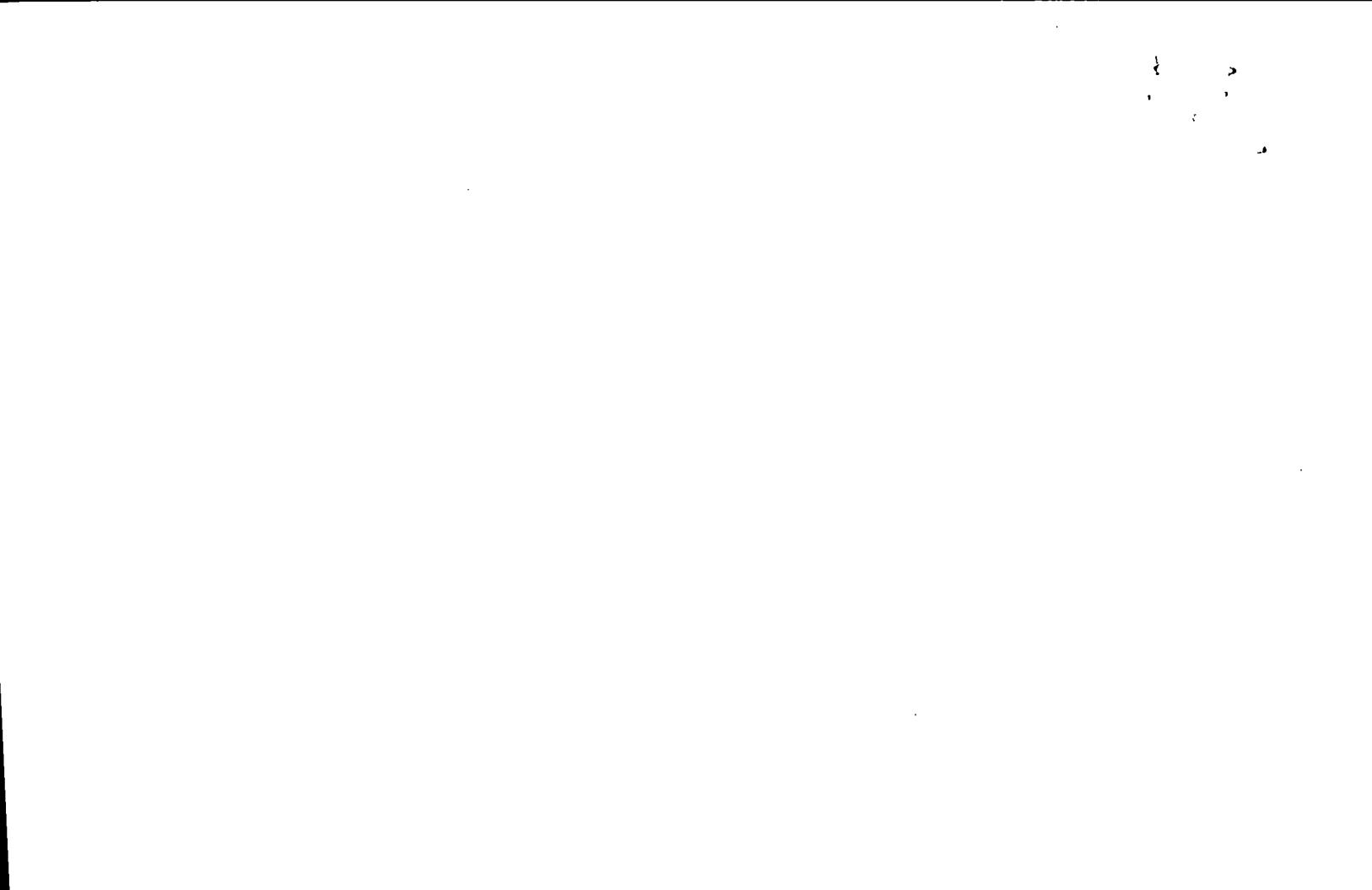
CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 18810792199 FECHA: 10/11/2022

VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$69.800

**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 100186



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PEREIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Noviembre de 2022 a las 08:14:03 am

**45006187**

No. RADICACIÓN: **2022-290-1-115992**

Asociado al turno de registro: 2022-290-6-23802

**MATRICULA: 290-3427**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANA MARIA RAMIREZ GONZALEZ CC 24894425

**CERTIFICADOS: 1**

**FORMA DE PAGO:**

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 18810792199 FECHA: 10/11/2022

VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$69.800

**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 100186

V 9-50.220728 EMVCO



NOV 10 2022 08:11:50 RBM1CT 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
REVAL SNR PEREIRA  
AVE 30 DE AGOSTO 37 24  
C. UNICO: 3002036242 TEL: 4420221

RECIBO: 013810 RRN: 018810  
APRO: 702100

**VALOR** \$ 69.800  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

## NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 15 de Noviembre de 2022 a las 02:31:57 pm

El documento OFICIO Nro 2024 del 19-10-2022 de JUZGADO 001 CIVIL DE CTO. de PEREIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-290-6-23802 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-290-1-115991, 2022-290-1-115992

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTÍA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE (ART. 468 DEL CGP Y ART. 2435 DEL C.C.).**

-SR USUARIO NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO SOLICITADO POR CUANTO EN LAS MATRICULAS 290-58730 Y 290-3427 NO FIGURA REGISTRADA GARANTÍA REAL A FAVOR DE LOS DEMANDANTES.

-IGUALMENTE EN EL FOLIO 290-58730, YA EXISTE REGISTRADO EMBARGO PERSONAL EMANADO DEL MISMO PROCESO EJECUTIVO 1996-14652 QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA. ASÍ MISMO, EN LA ANOTACIÓN 2 DE DICHO FOLIO TAMBIÉN SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO PERSONAL.

-POR ULTIMO, SE ENCUENTRA QUE EN EL FOLIO 290-3427 YA EXISTE EMBARGO EJECUTIVO MIXTO EN SU ANOTACIÓN 19.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROcede EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

## NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 15 de Noviembre de 2022 a las 02:31:57 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

72915

## ===== FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO =====

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 19 NOV 2022  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2024 del 19-10-2022 de JUZGADO 001 CIVIL DE CTO. de PEREIRA  
RADICACION: 2022-290-6-23802



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
E-mail. [j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Pereira – Risaralda

Oficio No. 2024  
19 de octubre de 2022

Doctor

**Luis Fernando Boada García**

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Pereira - Risaralda

Proceso: Ejecutivo con título Hipotecario  
Demandante: Ana María Ramírez González C.C.C 24.894.425  
Antonio Ramírez González C.C. 524942  
Demandado: Herederos del Causante Diego Castañeda Marín  
C.C. 10.071.540  
Claudia Liliana Castañeda Álvarez C.C. 42.103.306  
Mauricio Castañeda Álvarez C.C. 10.019.255  
Yhaira Shirley Castañeda Castrillón  
Representada por Luz Mary Castrillón C.C. 42.109.786  
Radicado: 6600131-03-001-1996-14652-00

Me permito comunicarle que, mediante auto del 16 de septiembre de 2022, se decretó el embargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 290-58730 y 290-3427, de propiedad del señor Diego Castañeda Marín.

Por lo anterior sírvase inscribir la medida y expedir a costa del interesado certificación sobre la situación jurídica del bien inmueble; con antelación a 10 de años de ser posible.

Atentamente,

**JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ**

Secretario

Firmado Por:

E-Mail: [j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia Of. 411-A - Tel. 3147761 Pereira, Risaralda

Atención virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/contactenos>

Juan Carlos Ceicedo Diaz  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 737943a278a00cf740d9f5ab5cd796045f1d23ea02f494242c8227f862f6d573  
Documento generado en 27/10/2022 01:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## Respuesta oficio 2024 de fecha 19/10/2022

Jose Jair Vallejo Betancourt <jose.vallejo@supernotariado.gov.co>

Mar 22/11/2022 9:12

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

0 1 archivos adjuntos (247 KB)

image10693.pdf;

En el archivo PDF encontrara la respuesta emitida por esta oficina 2902022EE06166

*De la manera más atenta, cabe recordar que este correo es meramente informativo y destinado para enviar las respuestas emitidas por esta oficina, el correo asignado para recibir y atender cualquier tipo de "Inquietud, Solicitud, Petición y/o Radiación." Es: [ofiregispereira@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregispereira@supernotariado.gov.co)*

Feliz día.

Jose Jair Vallejo Betancur  
Técnico administrativo 3124 / 16  
Oficina de Registro de Pereira  
Pereira Risaralda



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.